



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante. YUDY MARCELA PARDO ACOSTA
Demandado. JEISON FABIAN PUIN GALINDO
Menor. DYLAN ANDRES PARDO ACOSTA
Radicación. 2021-64

AUTO INTERLOCUTORIO No. 90

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la demandante YUDY MARCELA PARDO ACOSTA, a través del Defensor de Familia en representación del menor DYLAN ANDRES PARDO ACOSTA en contra del señor JEISON FABIAN PUIN GALINDO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado JEISON FABIAN PUIN GALINDO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la contesten por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Téngase en cuenta al Dr. OSCAR ARMANDO CUELLAR GUERRERO, Defensor de Familia Centro Zonal de esta localidad, para que actúe en este proceso, en representación de los intereses legales del menor DYLAN ANDRES PARDO ACOSTA.

CUARTO: Conforme a la petición y por ser procedente, concédase el beneficio de Amparo de Pobreza que trata la Ley 721 de 2001 (prueba ADN) del menor DYLAN ANDRES PARDO ACOSTA y a la señora YUDY MARCELA PARDO ACOSTA.

QUINTO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN del menor DYLAN ANDRES PARDO ACOSTA a la Madre YUDY MARCELA PARDO ACOSTA y al demandado JEISON FABIAN PUIN GALINDO.

SEXTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

SEPTIMO: Líbrese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291- 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30eee56a0400b905fc77165190983d72e2c4b998948883a700097f0a0d5a17ac

Documento generado en 12/03/2021 10:13:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**